



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4560 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio denominado informalmente como “El Milagro” han solicitado que se proceda a su delimitación formal, al igual que a la denominación de sus arterias con sus respectivas señalizaciones.

Que dicha solicitud responde a la necesidad de proceder con la regularización de dicho barrio, dado que actualmente el mismo se encuentra sin reconocimiento formal.

Que es necesario que los vecinos que viven en este barrio puedan materializar su identidad como parte de la comunidad riograndense, a partir de la delimitación y nombramiento del mismo, al igual que la denominación de sus correspondientes arterias y plazas como una manera de lograr este objetivo.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, considerando la implicancia de dicho orden respecto de la circulación de bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servicios públicos.

Que en la solicitud, los vecinos han manifestado que el nombre del barrio y las calles fueron elegidos por ellos mismos, por lo cual se sienten identificados con dichas denominaciones.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante Nota N° 668/2022, Letra SG.SH.yOT.DC.D.T, que no se encuentran objeciones a los nombres propuestos para la denominación de las arterias a tratar en el presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR al barrio comprendido entre los Macizos 367, 368 y 369 de la Sección K, como “El Milagro”, según anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- DENOMINAR con el nombre de **Monte Independencia**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1013.

Artículo 3°.- DENOMINAR con el nombre de **Pasaje Príncipe de Paz**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1015.

Artículo 4°.- DENOMINAR con el nombre de **Pasaje Sta. María**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral Sin Nombre N° 1014.

Artículo 5°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles correspondientes a cada barrio y los nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Lb/FR

ANEXO I

